



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SIETE A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 52 #71-84, Casa de Justicia de "El Bosque"

Medellín, Quince (15) de Julio de dos mil veinticuatro (2024)

CITACIÓN PARA MEDIACION

RADICADO	2-33319-20
CONVOCADO	GUSTAVO CORTES BERNAL
INTENFICIACION C.C.	15.361.270

El (a) señores (a) **GUSTAVO CORTES BERNAL**, ubicado en la Calle **45 A # 56-42 Itagüí**, debe presentarse ante este despacho: Carrera 52 #71-84, Casa de Justicia de "El Bosque", **el día (25) de Julio de 2024 a las 10:30 a.m.** con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE MEDIACION al artículo 223 de la ley 1801 de 2016, como posible infractor(a) de la violación a la norma contenida en el **ARTÍCULO 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles**. "Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes" (...) numeral 2 "Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos", de la Ley 1801 de 2016.

Se le recuerda que de conformidad con el numeral 1° del Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, es deber de todas las personas **"COLABORAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA"**.

NOTA: INASISTENCIA. Que el despacho continuará con el procedimiento y emitirá el respectivo fallo teniendo en cuenta que el parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, señala que si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el proceso

Nota: Decreto 1664 de 2015 Nivel Nacional Artículo 2.2.6.15.1.1. Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer a los trámites reglamentados por el presente Decreto **podrán hacerlo por sí mismas**, por medio de sus representantes legales, o **por conducto de apoderado o abogado legalmente autorizado**. De igual manera, **podrán comparecer todos los herederos reconocidos, cónyuge o compañero sobreviviente.**

Nota: Recordar que deben presentarse con su documento de identidad.


MARCELA CARRASQUILLA RESTREPO
Inspectora de Policía en Apoyo a la Descongestión

NOTIFICADO nombre legible: _____
C.C. _____
TELEFONO _____

AUXILIAR nombre legible: _____
FECHA DE ENTREGA _____

En el lugar se encontró que:

- El solicitado reside en el lugar, pero no se encontraba (___)
- El solicitado no reside en el lugar (___)
- La dirección no corresponde a la nomenclatura oficial o está incompleta (___)
- La vivienda se encontró desocupada (___)
- Fui atendido por el citado, quien se enteró del contenido del auto, recibe copia del aviso y firma (___)
- El notificado se negó a firmar (___)
- Se notificara por correo certificado ante la imposibilidad de hacerlo personalmente (___)



www.almccill.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección Siete (7) "A" de Policía Urbano de Primera Categoría
Proceso de Descongestión
Casa de Justicia El Bosque – Medellín



